

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 3** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del acta de 30 de enero de 2018, de la Comisión Negociadora por la que acuerdan modificar diversos artículos del Convenio Colectivo de la Empresa “Farmacia El Burgo” (Código número 28101212012015).*

Examinada el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa “Farmacia El Burgo”, de 30 de enero de 2018, por la que acuerdan modificar diversos artículos del mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1. del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir el acta de 30 de enero de 2018, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de junio de 2018.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

**ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA "FARMACIA EL BURGO"**

En Las Rozas a 30 de enero de 2.018, reunida la Comisión Negociadora del vigente Convenio Colectivo de la "Farmacia El Burgo" en los locales de calle Comunidad de Madrid nº 37, constituida, de una parte, por doña Blanca María García de Sola Cabello de Alba, como titular de la "Farmacia El Burgo" (M-2457-F), y, de otra, por doña María Jesús Martín Martín Barraón, en su condición de delegada de personal y representante legal de los trabajadores.

Tras varias deliberaciones sobre el sistema y cuantía de las retribuciones salariales, ambas partes han adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.- Aplicar una revisión salarial para el año 2.018 de un 1.1% correspondiente al incremento del I.P.C. del año 2.017, que se aplicará sobre los conceptos de salario base, productividad y transporte.
- 2.- Establecer una revisión salarial automática consistente en el aumento del I.P.C. del año natural inmediatamente anterior, para todos los años en los que el Convenio se encuentre vigente.
- 3.- Suprimir el complemento denominado "objetivos", sumándose dicho importe al concepto de salario base, modificándose, así, el contenido del artículo 16 del Convenio que pasará a referirse al complemento de permanencia.
- 4.- Fijar que el salario base anual, una vez añadido el importe que supone el complemento "objetivos", se percibirá por el trabajador en doce pagas mensuales más dos extraordinarias que se prorratearán mensualmente, todas ellas de igual cuantía.
- 5.- Modificar la forma y cuantía de retribución de los pluses por trabajo a turnos, fines de semana, noches y festivos.
- 6.- Establecer, únicamente para el año 2.018, sin carácter consolidable, una paga única de //1.000// euros que percibirán todos aquellos trabajadores que en el ejercicio 2.018 tengan, al menos, cinco años de permanencia continuada en la empresa.

A tales efectos, se modifica el vigente Convenio Colectivo en los siguientes extremos:

"Art. 14.- *Salario base*.-1.- El salario base en cómputo bruto anual en el año 2.018 y para el personal contratado a jornada completa es el siguiente:

- Facultativo: 24.587,52 euros.
- Técnico de Farmacia: 16.135,56 euros
- Auxiliar de Farmacia: 14.639,28 euros
- Jefe Administrativo: 16.529,85 euros
- Administrativo: 14.608,95 euros
- Mozo/Limpiador: 12.485,85 euros

2.- Dicho salario base bruto anual se percibirá por el trabajador en doce pagas mensuales más dos extraordinarias que se prorratearán mensualmente, todas ellas de igual cuantía.

Art. 15.3.

El importe máximo de este complemento en cómputo bruto anual en el año 2.018 y para el personal contratado a jornada completa sin ausencias es el siguiente:

- Facultativo: 1.273,86 euros.
- Técnico de Farmacia: 849,24 euros
- Auxiliar de Farmacia: 788,58 euros
- Jefe Administrativo: 934,16 euros
- Administrativo: 823,97 euros
- Mozo/Limpiador: 707,70 euros

Art. 16. *Complemento por permanencia*: Únicamente para el año 2.018, y sin que tenga carácter consolidable para otros años, se establece la percepción de una paga única, por importe de 1.000 euros, que percibirán todos aquellos trabajadores que durante el año 2.018 tengan, al menos, cinco años de permanencia continuada, no computándose los períodos en los que el trabajador se haya encontrado en situaciones de incapacidad transitoria.

La empresa tendrá la facultad de decidir en qué mes del año abona dicho paga a los trabajadores que tengan derecho a su percepción.

Art. 17.- Pluses por trabajo a turnos, fines de semana, noches y festivos.-

1. La “ Farmacia El Burgo” durante el 2018 tiene el compromiso con la Administración sanitaria competente de permanecer abierta 24 horas al día. 365 días al año. Si bien todos los días del año se consideran laborables, como medio para incentivar la realización de estos turnos se establecen los siguientes pluses para todo el personal contratado en la farmacia adscrito al sistema de trabajo a turnos con contrato a jornada completa:
  - Trabajo exclusivo en fines de semana: 300 euros por mes trabajado en ese turno
  - Trabajo exclusivo nocturno: 300 euros por mes trabajado en ese turno
  - Festivo de lunes a viernes trabajado 12 horas: 100 euros por festivo trabajado
  - Trabajo entre semana de lunes a viernes por la tarde o en turno partido con hora de salida anterior a las 23:00 horas: 100 euros por mes trabajado en ese turno
  - Trabajo entre semana de lunes a viernes por la tarde o en turno partido con hora de salida posterior a las 23:00 horas: 120 euros por mes trabajado en ese turno.
  - Trabajo en fines de semana alternos para completar la jornada completa: 50 euros por mes trabajado

Art.-19.- Plus de transporte.- Todo el personal de la “Farmacia El Burgo” contratado a jornada completa percibirá una ayuda al transporte, de carácter extra salarial, que se devengará por mes efectivo de trabajo y cuyo importe en cómputo bruto anual para el año 2.018 será de 727.92 euros.

Y sin nada más que tratar se levanta la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por la empresa, Blanca María García de Sola Cabello de Alba.—Por la representación de los Trabajadores, María Jesús Martín Martín Barraón.

(03/21.036/18)

